



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2

Funza, Cundinamarca., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00063-00**
DEMANDANTE: POLO AGUSTÍN JOYA SALAMANCA
latorrejuridica@hotmail.com
DEMANDADO: TRANSPORTES JAFMEN S.A.S.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **POLO AGUSTÍN JOYA SALAMANCA** contra **TRANSPORTES JAFMEN S.A.S.** Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s., del C.P.T.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrase traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o en la forma prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Frente a la solicitud de medidas cautelares de embargo y secuestro y remanentes, (fls. 6-7 pdf 02), se **NIEGAN** por improcedentes, toda vez, que, aquellas cautelas no son innominadas, como quiera que están enlistadas y reguladas por el Código General del Proceso, por lo que mal pueden ser invocadas como medidas innominadas para el procedimiento laboral con fundamento en lo dispuesto por el literal c) del artículo 590 del CGP.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante a **MARIA EUGENIA CUERVO SAAVEDRA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fls. 11-12 Pdf No. 02).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE